

Manuel Saenz de Lopez Maestro Boticario  
Al dño & V. con el devido respeto: dice, que no pre-  
diendo el Suplicante suministrar al Santo Ospital de  
O.S., los medicamentos necesarios, por el corto Salario  
de cien reales de vellon anuales, representò su imposi-  
bilidad à los Señores Cargo-havientes de V. en el  
año de mil seiscientos y ochenta, quienes, enterados de la  
solicitud del Suplicante, le libraron el importe de las Re-  
cetas despachadas en aquel tiempo, con el Depósito  
del haver de V., con protesta de tomar provi-  
denia para lo rubricado, que no hà tenido efecto hasta  
ahora. Que en el año proximo pasado firmaron con  
al Suplicante, los Señores Capitulares, una libranza de  
treiscientos, y mas reales, por el importe de las Medi-  
cinas, que diò para los pobres de dho Santo Ospital,  
ademas de los repaidos Cien reales; y haviendo veni-  
do con ella al Tesorero de V., no le despachò, ase-  
gurando, que no tenia el haver de V. dispuesto  
para el pagamento de la citada Libranza, pero que la  
Recibiria, siempre que V. se lo mandare. In

siendo. futo que el suplicante padezca mas demora en la  
percepcion de su credito, en perjuicio suyo, y de su fami-  
lia, acude á la juriscada real de V. con la replica

al que se viva V. para las correspondientes Ordenes  
á su Depositario, á que entregue al suplicante la  
Cantidad, que comprende dha libranza. Y para evitar  
en lo sucesivo iguales recurros, desde luego, siendo de la  
aprovacion de V., conviene el suplicante en que se le re-  
niale cantidad determinada para pago de los medicamentos  
que subministrare á dho Santo Ospital, pues la que le  
era asignada es corta, como V. no lo ignora,

Asi lo espera de la Grandera de V.  
su m. at. rendido seg. serv. y Hijo de V. sa  
Manuel Saenz de Lobera